

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, Y LA ASOCIACIÓN xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx PARA LOGRAR LA PLENA INTEGRACIÓN EN LA SOCIEDAD DE DETERMINADOS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE GRAVE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE PROCESOS DE INSERCIÓN A DESARROLLAR FUNDAMENTALMENTE EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO “ESPACIO DE INTEGRACIÓN DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA”

En Zaragoza, a xxxx de xxxx de dos mil dieciocho

REUNIDOS

D^a LUISA BROTO BERNUÉS, en su calidad de Teniente Alcalde y Consejera de Presidencia y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. nº P 5030300 G, autorizada para la firma del presente Convenio al amparo del Decreto de Alcaldía Presidencia de 19 de enero de 2009, puesto en relación con el Decreto de 9 de septiembre de 2016.

D., en su condición de Presidente, actuando en nombre y representación de la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx autorizado para la firma del presente Convenio, por escritura pública de, o mediante acta de.....

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

Artículo 4.—Titulares de los derechos a los servicios sociales del mismo texto legal:

1. Serán titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales establecido en esta Ley los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En todo caso, las personas que se encuentren en Aragón en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por profesionales de los servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad.

A Las personas integrantes del colectivo nombrado en el punto tercero es principalmente a las que va dirigida esta actuación, lo que lleva consigo la plena implicación de los Servicios Sociales Municipales.

Que la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley de Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Artículo 25,

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

“i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”

Reglamentación que ha sido complementada por la Ley 10/17, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, en el sentido de que el art. 33, letra K, indica entre las competencias municipales “La gestión de ciertos subvenciones y convenios, en colaboración con las entidades públicas y privadas”, dentro del epígrafe Servicios Sociales.

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes indica el contenido de los convenios y el Procedimiento a seguir para su aprobación, definiendo a los mismos como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, correspondiendo el presente a la tipología del apartado c) del art.47 :”Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado”.

Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas a lograr la plena inserción en la sociedad de determinados colectivos en situación de desventaja y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la suscripción de un convenio de colaboración, que contiene las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación **xxxxxxxxxx** en la materia de Derechos Sociales, concretamente establecer los requisitos, condiciones y régimen jurídico que debe regir el ejercicio del desarrollo de actuaciones específicas de inserción dirigidas a determinados colectivos en situación de especial vulnerabilidad, que se llevarán a cabo fundamentalmente en el espacio público denominado **“ESPACIO DE INTEGRACION DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA”**

SEGUNDA.- Emplazamiento

3.

Las actuaciones con los beneficiarios se llevarán a cabo en las dependencias de la Asociación, ubicadas en **xxxxxxxxxxxxxxxx** y en el espacio público denominado **“ESPACIO DE INTEGRACION”**, que se adjunta en el plano anexo.

Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia conserva la facultad de variar el emplazamiento de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios ni a la Asociación ni a los beneficiarios del servicio.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento de Zaragoza asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Poner a disposición de la Asociación **xxxxxxxxxx**, a precario, los terrenos de dominio público situados en el Plano adjunto para que en los mismos se lleve a cabo el proyecto de Inserción elaborado por el Área de Derechos Sociales con el colectivo de referencia.

2º.- Dicho espacio deberá facilitarse en las condiciones idóneas y necesarias para el desarrollo de las actividades a desarrollar.

Las actividades de inserción que se realizan en el espacio mencionado se llevarán a cabo durante los días **xxxxxxxxxx** y en el horario comprendido entre las **xxxx** y las **xxxx** horas.

3º.- Prestar a través de “los Centros Municipales de Servicios Sociales”, o de la dependencia del Área que establezca la Consejería, dentro de sus posibilidades, la asistencia técnica que la Asociación precise para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

4º.- Nombrar a un responsable Municipal que se encargará de coordinar y organizar las actuaciones, siendo el nexo de unión con la Comisión de seguimiento del convenio, los beneficiarios y el Ayuntamiento, a cuyo fin recibirá cualquier incidencia que se produzca en el desenvolvimiento de la actividad así como el

registro de posibles beneficiarios elaborado por la entidad, al objeto de apoyar a través de la cartera de servicios sociales municipales a los beneficiarios del proyecto

5º.- Facilitar a la Asociación la elaboración de modelos de recogida de datos de la solicitud, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo del Programa objeto de este Convenio.

6º.- Elaborar los informes de los usuarios relacionados en el punto 3º del art. 4 de **la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón,**

7º.- Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

8º.- **Determinar los artículos que podrán ponerse a la venta en el recinto**

8º.- **Determinar la cantidad que en concepto de tarifa educativa semestral deberán abonar los beneficiarios a la entidad**

9º.- **Limitar la contraprestación económica de los productos que se pondrán a la venta.**

CUARTA .- Compromisos de la Asociación.

1º.-Designar al numero de personas que considere necesarias, en función del nº de beneficiarios que ejercerán las siguientes funciones:

- 1º.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y para los beneficiarios en el presente instrumento, así como cuantas disposiciones sean de aplicación en órdenes y Resoluciones municipales.
- 2º.- Comunicar a la Persona que se designe por el Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en el desenvolvimiento de la actividad, así como el registro de posibles beneficiarios elaborado por la entidad,
- 3º.- Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad
- 4º.- Velar por el buen orden de la la actividad, recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local..
- 5º.- Solicitar a los Servicios Sociales Municipales los informes relativos a los usuarios que se encuentren en la situación del punto 3º del art. 4 de **la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón,**

2º.- Elaborar un registro de beneficiarios del convenio y mantenerlo actualizado

3º.- **Determinar los artículos que podrán ponerse a la venta en el recinto**

4º.- Recibir las solicitudes de los posibles beneficiarios y extender las autorizaciones semestrales , así como **resolver** los incumplimientos.

5º.- Someter a conocimiento del responsable Municipal, o en su caso, la Comisión de seguimiento del convenio: los registros de beneficiarios, así como las incidencias que por su importancia y gravedad no hayan podido ser resueltas por la entidad, así como los partes de baja de usuarios.

6º.- Impedir en el recinto publico las ventas de productos prohibidos.

7º.- Distribuir el espacio cedido entre todos los solicitantes, concediéndoles la correspondiente autorización semestral, y organizando un registro de tal modo que en el mismo puedan realizar la actividad objeto del convenio todos los peticionarios. En el supuesto que el nº de solicitudes sea superior al espacio reservado se dispondrá una lista de espera en base a la fecha de presentación de las solicitudes en los locales que disponga la asociación.

8º.- Abandonar el recinto, una vez extinguido el convenio

9º.- **Requerir el pago de la tarifa semestral impuesta por el Ayuntamiento a los beneficiarios.**

10º.- **La entidad no podrá, bajo ningún concepto, salvo la cantidad a que se refiere el apartado anterior, podrá requerir ningún otro pago ni donación de ningún tipo a los beneficiarios del servicio.**

QUINTA.- Beneficiarios/usuarios del servicio

.Serán titulares del derecho a acceder al programa establecido en este Convenio los españoles , nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en la ciudad de Zaragoza.

En todo caso, las personas que se encuentren en Zaragoza en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder al programa, previo estudio por parte de los Servicios Sociales Municipales, en los que se indique que se encuentran en dicha situación.

SEXTA.- Solicitud.-

La solicitud para acceder al programa se formulará por modelo de documento normalizado, en la que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, edad del solicitante y documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, el número de identificación de extranjeros o el nº del pasaporte, en su caso.
- b) Domicilio del peticionario.
- c) Productos o artículos que desea vender.

Todas las autorizaciones serán personales e intransferibles.

SEPTIMA.-Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan la normas establecidas en este convenio y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de los responsables de la Asociación y de agentes de la Policía Local.
- b) Ejercer personalmente la actividad.
- c) Estar al corriente de pago de las tarifas.
- f) Tener a disposición y exhibir cuando fueran requeridos por los responsables de la Asociación la autorización expedida por la misma.
- g) Tener en lugar visible la acreditación del titular.
- h) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- i) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.
- j) Dejar el recinto cuando se termine la sesión, en perfectas condiciones.

OCTAVA.- Prohibiciones.

Se prohíbe en el recinto

- a) Vender productos distintos de los autorizados.
- b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público

NOVENA.- Extinción de la autorización y pérdida de la condición de usuario.

Las autorizaciones caducarán o podrán ser revocadas en los siguientes supuestos:

1. Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación del titular u renuncia del mismo.
2. Por la imposición de la retirada de la condición de usuario

3. Todo cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones necesarias para poder ostentar dicha cualidad.
4. Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas.
5. La falta de asistencia al recinto por tres días consecutivos o 6 discontinuos en un trimestre
6. La falta o demora de dos meses en el pago de la tarifa semestral.
7. El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene del puesto.
8. Por el transcurso de seis meses, salvo que no exista lista de espera, en cuyo caso se podrá prorrogar por otros seis.

La caducidad, revocación y extinción de la autorización, se acordarán por la Asociación, que dará cuenta de las mismas a la Comisión de seguimiento.

DECIMA.- Incumplimientos de los Beneficiarios

1º.- Serán incumplimientos leves:

- a) Desobediencia a los responsables de la Asociación y a los agentes de la Policía Local cuando no perturben gravemente el funcionamiento del Programa.
- b) Incumplimiento de obligaciones o realizar actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al desenvolvimiento del Programa.

2º.- Serán Incumplimientos graves:

- a) Infracción de las prohibiciones expresadas en el presente texto.
- b) Falta de respeto a los responsables de la Asociación, a los compañeros del programa y a los agentes de la Policía Local.
- e) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes y otros elementos, o, en general, no dejarlos en perfectas condiciones de limpieza.

3º.- Serán Incumplimientos muy graves:

- a) Ceder o traspasar la licencia.
- b) Ejercer la actividad por persona distintas del titular.
- c) Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o elementos del recinto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones expuestas en el presente texto.
- e) **Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.**
- e) Ocultar o falsificar datos.
- f) el impedir el uso del servicio a los demás beneficiarios, así como la falta de respeto grave a los representantes de la Asociación del Ayuntamiento y a la Policía Local.

UNDECIMA.- Penalidades de los beneficiarios

Serán las siguientes:

1º.- Por Incumplimientos leves:

Apercibimiento por los responsables de la Asociación

- Pérdida de la condición de usuario hasta el periodo de un mes

2º.- Por Incumplimientos graves:

- Pérdida de la condición de usuario por el periodo de un mes hasta tres meses.

3º.- Por Incumplimientos muy graves:

- Pérdida de la condición de usuario por el periodo de 3 a 5 meses

- Revocación de la autorización.

DUODECIMA. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.

Los responsables de la Asociación podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la posterior imposición de la penalidad que proceda. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar del recinto a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad del resto de los usuarios

DECIMOTERCERA.- Vigencia de las autorizaciones.

La vigencia de las autorizaciones de venta coincidirán con cada semestre siendo renovable por otro semestre, siempre que no exista lista de espera . Sin perjuicio de ello, las autorizaciones serán revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

DECIMOCUARTA- Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente Convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales, que solo podrán cederse al Ayuntamiento para el desarrollo del programa.

DECIMOQUINTA.- Comisión de seguimiento

Para analizar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos en el convenio, así como para mantener un sistema permanente de coordinación que permita establecer mecanismos de colaboración permanente en la materia , se constituye una comisión de de vigilancia del convenio compuesta por:

Tres personas designadas por el Ayuntamiento:
El coordinador del programa designado por el Área
los dos jefes de Servicio de Servicios Sociales o personas en quien deleguen.

Tres personas designadas por la Asociación, que asumirán a su vez las funciones reseñadas en la Clausula CUARTA.

La Comisión de seguimiento deberá reunirse siempre que lo proponga cualquiera de ambas partes y a la fecha de terminación del convenio. A las reuniones, de la Comisión de seguimiento podrán asistir, por indicación de sus miembros, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

DECIMASEXTA.- Funciones de la Comisión de Seguimiento

Serán funciones de la Comisión:

- 1º.- Velar por el correcto funcionamiento del convenio
- 2º.- Conocer el registro de usuarios y el régimen de altas y bajas y las incidencias que por su carácter de gravedad, sean puestas en su conocimiento.
- 3º.- Revocar o extinguir las autorizaciones.

DECIMASEPTIMA.-.- Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

DUODECIMA.- Período de vigencia y causas de extinción del convenio

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dado el carácter social del convenio y la novedad del mismo No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Asimismo, podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes por años naturales, hasta un máximo de tres.

DECIMOCTAVA - Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Asimismo, este Convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los integrantes de la Asociación.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de consentimiento firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, rubricando cada una de las hojas de que consta en Zaragoza, en la fecha indicada.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

**LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

F.D.

F.D Luisa Broto Bernués